Viernes 21 de Noviembre de 1879 — MONTEVIDEO

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 38, ANTES 48
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50 «
Por un año . . . . . . 20 50 «
Número suelto . . . . . 0 20 cent. «
GERENTE—RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

[illegible]

Efemérides

1810—BATALLA DE GUANAJUATO. [illegible]

1858—BLOQUEO CONTINENTAL.
1860—ADVENIMIENTO DE ADOLFO, PRINCIPE DE SCHAUMBURG.
1862—MUERTE DE LACORDAIRE.

EL SIGLO

Suscricion
EN FAVOR DE LOS INUNDADOS DE MURCIA

El Siglo	$ 20 00
Julio Albistur	« 5 00
Cayetano C. Alvarez	« 5 00
Francisco Larrechea	« 5 00
Rachel Salgado	« 2 00
Vicente Montaño	« 2 00
José María Sueiro	« 4 70
Guillermo Vanrell	« 5 00
Guillermo Costa	« 1 00
Francisco Rodriguez	« 0 50
Francisco Mateo	« 1 00
José Peon	« 1 00
Miguel Perez	« 0 50
José Castelucho	« 1 00
Antonio Gesto	« 1 00
	$ 54 70

Remitidos ayer al Sr. Presidente de la Comision Central del Uruguay de Socorros á Murcia.

Revista de la prensa

La Nacion y *L'Italia Nuova* dedican sentidas frases al eminente actor dramático Ernesto Rossi.

La Nacion aboga porque se establezcan escuelas de artes y oficios y escuelas de agricultura.

El director de *L'Italia Nuova* dedica un triste y espresivo recuerdo á algunos mártires de la libertad italiana.

* *

Tres diarios hablan ayer mañana de instruccion pública: *La France, La Colonia Española* y *L'Era Italiana*.

La France analiza el artículo de D. Emilio Romero y observa que este se dirige á hombres convertidos que no oponen ninguna objecion al principio de la gratuidad de la enseñanza y que solo difieren de las miras del Sr. Romero en la aplicacion. Dice con razon que no es cierto que los que hemos indicado la adopcion de ciertas medidas pretendamos atacar la obra de Varela—Tratamos al contrario de asegurar su base. No es culpa nuestra que se haya dado á la instruccion una extension que ahora se vé difícil sostener sin crear nuevos recursos—Está conforme con el Sr. Romero en que la instruccion debe tener sus rentas especiales que aseguren el pago puntual de las asignaciones de los maestros.

La Colonia Española se revuelve contra los que hemos opinado que iba por mal camino en la cuestion de instruccion y dice que no sabe como escribir para que todos la entiendan.—Continúa desarrollando tranquilamente sus ideas sobre este asunto y se dispone á demostrar en artículos sucesivos:

1.° Que el Estado monopoliza la instruccion pública.

2.° Que el Estado da enseñanza gratuita á los ricos, cuando quizás haria bastante con dársela á los pobres.

3.° Que el Estado hace una guerra mortífera á los colegios particulares, á los que debe proteccion.

4.° Que el Estado debe, como conclusion de las premisas anteriores, reformar la instruccion pública en el sentido de la libertad de la enseñanza, gratuita para los pobres y obligatoria para todos.

L'Era Italiana se restrega las manos al ver tambalearse el sistema Vareliano, sí que tantos arañazos ha dirigido alguno de sus redactores.—Se opone á que en las escuelas públicas haya niños que paguen y niños que no paguen y le parece menos malo que se aumente el impuesto de instruccion ó se creen impuestos especiales destinados á este ramo.—No se olvida de dar un manoton á los inspectores de instruccion pública, que son la pesadilla de los enemigos del sistema *Vareliano*.

* *

La France habla del caso de fiebre amarilla ocurrido en Buenos Aires, recomienda á la Junta de Higiene que tome todas las precauciones posibles para que no nos invada la epidemia, cree que no estaria demas hacer algunas visitas á los conventillos y opina que en vista de la frecuencia con que los Comandantes de los paquetes hacen declaraciones falsas, debe someterse á una penalidad severa á los que incurran en este delito.

* *

Los muchachos de *La Razon* cantan modestamente el himno de la victoria en la polémica *doctrinal* que con nosotros han sostenido. Se fundan en que sus doctrinas quedan en pié—y nosotros decimos que tambien las nuestras—y adelante con los faroles.

Comenta el bello y erudito discurso del Dr. Sienra Carranza sobre la *Divina Comedia*, y saca de el la moraleja de que solo se deja la patria *chica* por la patria *grande* cuando se vé á la *chica* tiranizada, corrompida y sin fuerzas para sacudir el yugo.

* *

D. Joaquin Lemoine conversa con sus lectores sobre la guerra del Pacífico. Espone las razones que le impulsan á creer la noticia del desastre sufrido por los chilenos en Loa. Pero en cuanto al resultado final de la campaña, ¿quién sabe?.... *Rira bien qui rira le dernier*.

* *

El Ferro-Carril habla del caso de fiebre amarilla ocurrido en Buenos Aires y dice que no merecen crédito los boletines que se envian de Rio Janeiro y las patentes limpias que traen los buques, puesto que es evidente que allí ocurren diariamente defunciones producidas por la fiebre. Cree que es de imprescindible necesidad adoptar las mas enérgicas medidas [illegible] para preservar á Montevideo de la invasion de la epidemia y que deben establecerse cuarentenas y hacerse visitas de inspeccion domiciliarias. Lo pide no solo en nombre de la humanidad, sino tambien en nombre de los intereses económicos y comerciales del país.

* *

La Reforma continúa abogando por la instruccion [illegible] gratuita y porque no se hagan rebajas en el presupuesto de instruccion pública con el objeto de atender á la colonizacion.

* *

En el mismo sentido escribe *La España*, haciendo un [illegible] de las opiniones que en la cuestion instruccion pública han sostenido los [illegible] órganos de la prensa. Esplana las doctrinas [illegible] que sobre este asunto profesa y cita en apoyo de ellas trozos del escritor americano Grimke, de Sarmiento y de Mr. Guizot. Copia tambien algunos párrafos de la obra del inolvidable Varela *La Educacion del Pueblo*. Estraña la actitud de *La Colonia Española* en esta cuestion. Al *Bien Público* le [illegible] una andanada aconsejándole que desista del [illegible] de convertir esta tierra de América [illegible] de la libertad, foco de luz y de progreso, [illegible] del mundo, en la que el esclavo encuentra [illegible], el desterrado una patria y el hombre un hermano.

* *

El Diario del Comercio habla con elogio de la [illegible] que en el año próximo debe celebrarse en el Departamento de Paysandú y promete [illegible] en su número próximo algunas de las principales disposiciones del reglamento [illegible] para dicha exposicion. Añade que la Nueva Compañía Salteña de Navegacion á Vapor ha facilitado el envío de los productos que se han de exponer, no cobrando flete por lo que en sus buques se remita. Dice luego que ha recibido muchísimas quejas que considera justas respecto de aforos y que entre ellas se le ha dirigido una haciéndole notar el desigual aforo y la disparatada clasificacion de los tabacos en la tarifa de avalúos de aduana. Hace notar que en la tarifa vigente el aforo del tabaco [illegible] de Rio Grande y Paraguay, es igual al de [illegible], cuando todos saben que el valor de estos últimos es doble del de los primeros. Añade que en este sentido estaba hecho el avalúo en la tarifa anterior y dice que se cree que el Sr. Colector tomará en consideracion estas observaciones y propondrá las modificaciones correspondientes.

* *

El Telégrafo Marítimo dice que aunque seria muy útil y conveniente establecer escuelas agrícolas [illegible]

mando por modelo las que existen en Francia, en las actuales circunstancias no hay valor para proponer aumento alguno en las erogaciones del erario. Apunta dos dificultades que podrian tocarse al establecer la escuela práctica de agricultura. La primera, es la falta de alumnos en número y calidad suficientes para cambiar la faz del pais ennobleciendo las tareas agrícolas; y la segunda es la eleccion de un cuerpo docente capaz de trasmitir á los discípulos los conocimientos que necesitan.

* *

A Patria vuelve á ocuparse la gran convencion [illegible]

Colonizacion

En la seccion *remitidos* verán nuestros lectores esplanado el pensamiento del Sr. C. A. S. del Vasco sobre este importante asunto. Aunque sin gran esperanza de que en las circunstancias actuales haya posibilidad de que el erario público haga los gastos que la realizacion de cierto proyecto exija, creemos que el plan que expone el Sr. del Vasco merece tomarse en cuenta en la discusion que actualmente se agita en la prensa acerca de esta cuestion.

REMITIDOS

Sr. Redactor de *El Siglo*.

Ya es tiempo que vaya concretando.

La discusion ha sido viva, ha dado lugar á la esposicion de muchas ideas y proyectos, y ha concluido en mayoría de opiniones por dejar sentado:

1.° Que el Gobierno no puede por si solo emprender la colonizacion general del pais adoptando el sistema ensayado en la República Argentina y en el Brasil, porque [illegible] moral y materialmente las condiciones politicas y económicas escepcionales del pais.

2.° Que no puede tampoco dejarse tamaña empresa confiada á la simple iniciativa, patriotismo y esfuerzos individuales de los propietarios de campos, ó asociaciones agrícolas, porque escasean de capitales, de crédito para hacerse de ellos, bancos de donde sacarlos y, sobre todo, faltan leyes que les garantan el apoyo decidido del Gobierno, sin el cual no es posible tener confianza en el éxito de su propia empresa, ni inspirarla dentro ni fuera del país, ni á capitalistas, ni á Bancos, ni á la misma inmigracion que se quisiera atraer.

3.° Que solamente mancomunando trabajo, crédito y garantía de inversion esclusiva en el adelanto agrícola del pais de los fondos que se voten, ó se acumulen por asociaciones en el interior, ó se provoquen del esterior mediante privilegios especiales,—sin que por esto salgan perjudicialmente onerosos,—es posible acometer esta empresa, que Gobierno, prensa y pueblo reconocen como la única salvadora de la situacion lastimosa en que se halla el pais entero, bajo cualquier punto de vista que se la mire.

4.° Que es el Gobierno á quien le toca iniciar esa especie de asociacion general entre los poderes públicos y las fuerzas vivas de la Nacion dedicándose con atencion especial y empeño al mejor modo de hacerla efectiva y, por consiguiente, inmediatamente fecunda.

5.° Que es á la prensa indistintamente y á sus prohombres á quienes pertenece *apuntalar* (vocablo de moda) al edificio comun y allanar el camino erizado de dificultades que tiene que recorrerse para llegar á buen puerto, dejándose, pues, de intransigencias y oposicion sistemática, de disertadores utopistas, los unos, *soñar con escuelas de agronomía, ó granjas modelo*, ó lanzar aforismos sobre la cris del gusano de seda, los otros.

6.° Que yo tambien, y conmigo los que me han acompañado en el desenvolvimiento de esta importante cuestion, nos dejamos de palabras ó indicaciones vagas y discusiones incidentales ilustrativas sí, pero inconducentes, para contraernos á la demostracion breve y sencilla de las reformas, que *«en primis et ante omnia»* es necesario introducir en las oficinas públicas que desempeñan hoy este importante ramo de la administracion, y á la indicacion de los engranajes que deben agregarse á su mecanismo para que funcione bien, sin desperdicio de fuerzas, sin sacudimientos, y con el mejor resultado posible.

—

¿Están de acuerdo sobre el precedente balance arrojado por la discusion general, *La Nacion, La France, La Reforma, El Telégrafo Marítimo* (no hablo de su revistero, que sigue ladrando á la luna), *L'Era Italiana* y *La Colonia Española*, es decir, los diarios que se han ocupado con preferencia del asunto, y el impaciente humorista de *La Razon*?

¿Y á los Sres. Maeso,—quien falta sobre la última réplica sin tener en cuenta el espediente,—y D. Federico Capurro—á quien me permito indicar mi tercera carta al *Siglo* de fecha 31 de Octubre ppdo. en contestacion á la que me hace el honor de dirigirme en *La Nacion* de anteayer—no les parece tambien lógico?

Pues bien! pido á mis colegas y á los Sres. D. Domingo Ordoñana, D. Lucio Rodriguez y otros distinguidos miembros de la Asociacion Rural, con quienes hemos conversado, y muy especialmente al Sr. D. Justo Carassale, cuyas ideas son valorizadas por los resultados obtenidos en la *Colonia Cosmopolita* por él dirigida y administrada, que, sin sacrificio de sus opiniones parciales cuanto á detalles, no me priven de apoyo y sosten decididos en el programa de colonizacion que desde hoy iré formulando, pues no es, sino el de ellos, tomado un poco mas *ab ovo*, mas práctico en sus medios, y, á mi parecer, mas fecundo en su aplicacion.

—

Ab ovo, he dicho—Véamos, pues, por dónde debe empezar la iniciativa y la accion del Gobierno, y cuáles son los procedimientos, los gastos preliminares y los sacrificios imprescindibles á que deben someterse para que se vuelvan provechosos para todos.

—

Tenemos ya funcionando una

AGENCIA DE INMIGRACION

Pero que Agencia?

Perfectamente reglamentada, regida por un jefe de reconocida probidad y aptitud, desempeñada por empleados atentos, y, á pesar de eso, improductiva, sin prestigio ninguno,...., impotente para los fines por que ha sido creada, y reducida al simple rol de oficina de conchavo y trabajo; proporcionando, *au jour le jour*, parciales colocaciones de obreros y sirvientes que se le encargan; colocando tambien de tanto en cuando algun labrador de tierra, hortelano ó jardinero en alguna chacra ó quinta; feliz cuando puede indicar al inmigrante, que llega con algun peculio, el establecimiento ó la poblacion donde puede establecerse con provecho; una excelente máquina, en fin, pero sin motor, y privada de los servicios auxiliares que necesita para mantenerse á la altura que le corresponde en un país como este, que debe su primero y principal elemento de vida y desarrollo económico á la INMIGRACION.

No tiene un agente caracterizado y acreditado en Europa, conocedor del país en que convenga fomentar preferentemente la emigracion agrícola, y cuya palabra con respecto á las ventajas que le brinda la República del Uruguay, sea una garantía para el colono que se dirija á esta tierra.

No tiene un Asilo provisorio, organizado *ad hoc*, para las familias de labradores que llegan al país, (asilo indispensable hasta bajo el punto de vista higiénico) en el que el inmigrante adquiera la certeza de saberse protegido por el Gobierno contra el hambre ó el pronto exaurirse del poco peculio que haya traido consigo, como tambien contra las esplotaciones de empresas agrícolas, mineras ó industriales poco escrupulosas.

Un Asilo, en fin, dirigido y administrado con rectitud, que se convierta en un manantial inagotable de fuerzas frescas y vivas, que, sabiamente distribuidas, contribuyen á hacer efectivo el aumento de poblacion y produccion al que todo el país aspira.

Es preciso tambien, que la Agencia de Inmigracion sea no solamente facultada, sino realmente provista de medios para la internacion gratuita de los inmigrantes en cualquier punto de la República [illegible], ó tengan que irse á establecer, segun convenios ó contratos que hayan celebrado con intervencion de la Comisaría General de Colonizacion, los agrícolas, y con su propia, los demas.

—Pero todo esto exige un gasto crecido! se me observará.

—Pues no! de 30 á 40 mil pesos oro anuales, segun detalles y guarismos que daré mas adelante.

—¿Y dónde se sacan?

—Allá veremos...... [illegible] por ahora en cuenta este monto.

Otra oficina mas importante aun que la precedente, y que es tambien necesario establecer, y sin la cual, la de Inmigracion no saldria de su actual secundario rol, es la

COMISARIA GENERAL DE COLONIZACION,

cuyas miras y atributos, mientras tanto no sean los ejecutorios de una ley sancionada, deben esencialmente dedicarse:

1.° Al fomento del espíritu de colonizacion entre los propietarios de campos que se reconozcan adecuados á la agricultura.

2.° Al exámen de las concesiones que podria acordar el Gobierno á los colonizadores y colonos, sin perjuicio de las disposiciones que creyese oportuno reservarse en adelante con respecto á la venta de la parte de tierras fiscales que considerasen aptas á la colonizacion.

3.° A proponer la clase de obligaciones á que deberian sujetarse los colonizadores hácia el Gobierno y hácia los colonos para poder optar á los beneficios y concesiones que el Gobierno se sirviera acordarles.

4.° A determinar las garantías que tendrian que otorgarse recíprocamente, á fin de evitar futuras colisiones de intereses ó posibles competencias.

5.° Al impulso de la formacion de un crédito agrícola á instituirse por pequeñas acciones con intervencion del Gobierno en calidad de simple (aunque principal) accionista, de los propietarios de campos, capitalistas y comercio, y bajo privilegios y garantías que sirvieran de atractivo al capital estranjero.

6.° A iniciar una propaganda eficaz, en favor de inmigracion agrícola; en el interior, animando al efecto los colonos y agricultores ya satisfactoriamente establecidos en el país, á que contribuyan á ello por medio de correspondencias familiares; y al exterior, poniéndose de acuerdo con la oficina de Inmigracion, para que ésta pueda trasmitir datos certeros y fidedignos á su agente principal en Europa con respecto á la suerte que le espera en la República del Uruguay al proletario de buena voluntad y aptitud al trabajo que se decida á emigrar.

7.° A preparar los planes relativos á la plantacion de una *gran Colonia Oficial* á fundarse en un punto central de la República y preferentemente en ese Departamento de Tacuarembó, que el señor Director de Obras Públicas D. Meliton Gonzalez, en su reciente informe, y, mas brillantemente aun, en su conferencia del 21 de Agosto ppdo., señala al Gobierno como de incontestable propiedad fiscal y al pais como un verdadero «Eldorado».

El objeto de esa *gran Colonia Oficial* seria el de prepararle un lugar al veterano que, por sus servicios hubiese bien merecido de la patria, y el de proporcionárselo al vagabundo, ó al que la sociedad hubiese marcado con el sello de la desaprobacion, un campo abierto en que empezara á rehabilitarse por el trabajo, y lo consiguiera con la propiedad.

Naturalmente la *gran colonia oficial* no podria hacerse efectiva sino despues de sancionada y promulgada la ley sometida por el Poder Ejecutivo á las Cámaras referentemente al deslinde de las «Tierras públicas». Sin embargo, el estudio de las bases á que deberia ajustarse el proyecto, serviria al Gobierno para el proyecto de ley del presupuesto.

La Comisaría General de Colonizacion deberia ser prestigiada como oficina de primer órden hacia todas las autoridades departamentales, depender directamente del Poder Ejecutivo, contar con la cooperacion del Departamento de Agricultura, la Direccion de Obras Públicas y la Agencia de Inmigracion, y deberia ser, sobre todo, confiada para su desempeño á persona que, á mas de los conocimientos generales y especiales que ella requiere, posea carácter espontáneamente emprendedor, pues sus mandatos principales serian de iniciativa, fomento ó impulso.

Sus funciones y mecanismo burocrático se reducirian á muy poca cosa.

La Comisaría provisoria podria servirse con 500 pesos mensuales, y, una vez establecida legalmente, gravitaria en el presupuesto con 15 á 20 mil anuales, pues entonces necesitaria la agregacion de dos inspectores permanentes, dos agrónomos, dos agrimensores y mayor personal interno.

Otro gasto!!

No importa; tómese en cuenta y ya que estamos en camino, veamos cuales deberian ser las

CONCESIONES DEL GOBIERNO

en favor de los propietarios de campos para que á estos les *convenga* colonizar y colonizen.

La primera, resulta claramente de la institucion misma de las dos oficinas de Inmigracion y Colonizacion que toman al colono á bordo del buque en que llega, lo alojan, lo mantienen durante su corta permanencia en la capital y lo remite con pasaje y transporte gratis para él y su familia y los enseres de la labranza, que haya traido consigo, en el propio terreno donde esté ubicada la colonia.

La segunda, en la anticipacion á título de devolucion, del gasto requerido para la subdivision en lotes de 10, 15, 20, 25, 30 y 50 hectáreas cada uno, (segun la ubicacion y la clase de cultivos á que se adapten), del terreno que el colonizador haya propuesto y obtenido colonizar bajo los auspicios oficiales, á cuyo efecto se habrá presentado ante la Comisaría de Colonizacion con los títulos comprobantes de su propiedad y libre posesion, acompañados por un plan topográfico legalizado.

La tercera, en la escepcion del servicio militar estensivo á todos los indígenas que justifiquen estar domiciliados como labradores ó colonos en el territorio de la colonia, salvo el caso de guerra esterior.

La cuarta, en la exencion de toda contribucion é impuestos nacionales ó municipales por el término de 5 años, y de las requisiciones militares de animales y rodados por el término de 10 años, quedando establecido que aun despues de este término serán siempre esceptuados de toda requisicion los animales de labor y de así uso doméstico.

La quinta, en la asistencia médica gratuita durante el primer año, en el establecimiento de una escuela de instruccion primaria tambien gratuita, y en el nombramiento de un juez de paz ó teniente alcalde encargado de la policial rural, toda vez que la Colonia haya alcanzado á tener un plantel efectivo de cincuenta familias agrícolas, sin contar las agregaciones flotantes de los peones ó labradores; entendiéndose, sin embargo, que la construccion de los edificios correspondientes á la Escuela, y al Juzgado, seria á cargo del propietario colonizador y de los mismos colonos asociados entre sí, ó constituidos bajo régimen comunal, como tambien, la de una casita adecuada y de una capilla, dado el caso que despues del primer año, convinieran de hacerse cargo de la asistencia médica, y solicitaran la religiosa.

—

Hasta aquí las concesiones del Gobierno.
Pasemos pues á las

OBLIGACIONES DEL COLONIZADOR

á que deberian sujetarse los empresarios de colonias hácia el Gobierno y hácia los colonos, para gozar de los beneficios retro indicados.

Ya lo he dicho en un párrafo anterior, pero es conveniente repetirlo. Cada propietario, ó empresario, ó sociedad que pueda justificar la libre propiedad y posesion de una ó mas suertes de campo, y se proponga colonizarlas bajo los auspicios del Gobierno y con goce de las concesiones que acabo de indicar como propios para otorgarse, deberia dirigir su peticion á la Comisaría General de Colonizacion acompañada con el plan topográfico y su relativa descripcion física del terreno que se propone poblar, las condiciones especiales en que lo coloquen su ubicacion mas ó menos cercana de ciudades ó villas, rios, ferrocarriles ó caminos vecinales, la clase de cultivos á que mejor se adapten, los arroyos ó aguadas que lo crucen, los montes que lo cubren ó salpican, espesor medio de su capa vegetal, en fin, con todos aquellos detalles que ayuden á formarse una idea exacta de las ventajas que presente para la colonizacion agrícola.

La propuesta del propietario ó empresa colonizadora deberia ademas arrojar su prévia conformidad á las siguientes obligaciones:

Destinar diez lotes alternados por cada suerte de campo, que proponga á la colonizacion, para concesiones gratuitas en propiedad absoluta á las primeras diez familias agricultoras que la Comisaría General le remitiera. Proveer á dichas familias con alojamiento provisorio á su llegada en la Colonia, é inmediatamente despues, con todo lo necesario para establecerse separadamente en sus chacras y labrarlas, y mantenerse durante el primer año, ateniéndose, en cuanto á los precios de los útiles y artículos de manutencion, á las planillas que publico en seguida, y obligándose á no exigirles la devolucion del importe de sus suministraciones sino gradualmente, entre el tercero y sesto año de establecidas y sin mas gravámen que el interés anual del seis por ciento.

Hé aquí las planillas á que me refiero ajustadas á bases que me parecen equitativas, pero naturalmente susceptibles de alteraciones mas ó menos importantes y requeridas por la ubicacion de las colonias, la clase de cultivos, labores, ó esplotaciones á que se dediquen.

PLANILLA N.° 1

GASTOS DE INSTALACION, PARA UNA FAMILIA AGRICULTORA DE 5 MIEMBROS (3 ADULTOS Y 2 NIÑOS)

Habitacion y cercado		
Madera, paja y cañas		Gratis
Puerta, ventana con herramientas relativas y vidrios	$	20
Pozo, pileta, cadena etc., donde no haya manantiales ó arroyos perennes . . .	«	20
Animales de labor		
Una yunta bueyes	«	40
Una mula carguera	«	16
Un caballo manso	«	10
Una vaca lechera con cria	«	16
Animales domésticos		
Un casal de cerdos	«	10
Aves de corral	«	10
Utiles de labranza y uso doméstico		
Un arado	«	15
Arreos y cuerajes	«	30
Cuatro palas	«	6
Cuatro azadas	«	4
Una foice (1)	«	3
Un pico	«	2
Dos machetes	«	5
Dos hachas	«	5
Una escopeta de un tiro, belga . . .	«	10
Municiones, anzuelos, liñas y otros pequeños útiles de carpintería	«	10
Suma	$	232

(1) La *foice* es una especie de machete sin punta y medio encorvado, utilísimo para el desmonte de arbustos. La usan mucho los brasileros, especialmente para preparar *rozados* pues ahorran [illegible] tiempo y fatiga.

Suma anterior	$	232
Semillas		
De trigo, de maiz, papas, porotos, maní. (Las demas de algodon, tabaco, mandioca, se obtienen gratis en cualquiera cantidad.)	«	40
Víveres (Véase detalle en la planilla núm. 2)		
Por los primeros 6 meses á 25 $ por mes .	«	150
Por los segundos 6 meses á 15 $ por mes	«	90
Imprevistos para gastos de mercería, botica, etc	«	30
Total	$	542

N. B.—Como el servicio interno de las colonias, se desempeña, á lo menos en el primer año, con mulas cargueras y carretillas de mano, es innecesario el gasto de carros.

PLANILLA N.° 2

RACION DIARIA PARA UNA FAMILIA DE 5 MIEMBROS (3 ADULTOS Y 2 NIÑOS) DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DE SU INSTALACION.

Diario	Mensual	Precios
1 libra carne	30 lb.	$ 2 00
6 onzas galleta	12½ lb.	1 50
8 « harina trigo / ó 12 « « maiz }	alternada 16 lb.	1 25
1 onza de sal	2 lb.	0 20
¾ « azúcar	1½ lb.	0 30
Total		$ 5 25
3 adultos	$ 15 75 mensuales	
2 niños	5 25 «	
Eventuales para jabon, aceite etc. . . .	4 00 «	
Total	$ 25 00 «	

Durante los segundos seis meses

Diario	Mensual	Precios
1 libra carne	30 lb.	$ 2 00
6 onzas galleta	12½ lb.	1 25
1 onza sal	2 lb.	0 20
¾ « azúcar	1½ lb.	0 30
		$ 3 75
3 adultos	$ 11 25 mensuales	
2 niños	3 75 «	
Total	$ 15 00 «	

N. B.—Los colonos á los seis meses de instalados tienen ya recursos adquiridos con su trabajo que les permiten disminuir el gasto de su manutencion, á lo menos en lo que se refiere á cereales y menudencias.

PLANILLA N.° 3

PRODUCTO APROXIMATIVO DEL CULTIVO DE 7 HECTÁREAS DE TIERRA QUE ES LO MENOS QUE PUEDE LABRAR UNA FAMILIA AGRÍCOLA COMPUESTA DE 3 ADULTOS Y 2 NIÑOS, CUANDO SEA INSTALADA EN ABRIL Ó MAYO.

A los seis meses

Los primeros productos, como porotos, habas, alverjas, papas, maiz y toda otra clase de hortaliza, le permiten reducir el gasto mensual de manutencion, de 25 á 15 pesos mensuales.

Al año

Tendrá el producto de:	
3 hectareas de trigo	
2 dos hectáreas de maiz	
1½ hectárea de mandioca, porotos, habas, maní, papas (segunda reproduccion) y batatas, con que asegurar su comida durante el invierno próximo y tener un sobrante que se realice en (mas ó menos) . . .	$ 200
Media hectárea de tabaco que da 5 mil plantas, con un producto mínimum de 60 arrobas hojas buenas y medias hojas, que se venden siempre á mas de pesos 2 . . .	« 120
	$ 320

y este producto es solamente sobre los ramos especificados sin contar lo que el colono obtenga de otras sementeras y de la esplotacion industrial de las riquezas naturales del país.

—

Naturalmente, todas estas suministraciones y anticipaciones de los colonizadores á los colonos, á mas de ser objeto de obligaciones contraidas hácia el Gobierno tendrian que ser arregladas entre colonizadores y colonos bajo equitativas condiciones y garantías, y consignadas en contratos parciales á celebrarse con intervencion de la Comisaría de Colonizacion.

La obligacion prévia de cercar los campos que se destinen á la agricultura, yo, por ejemplo, no se la impondria al propietario colonizador... Es una operacion de grande conveniencia para él si quiere evitar la invasion de haciendas en los sembrados; pero es una conveniencia demasiado sobresaliente para el colono tambien para que este, si es buen labrador, no atienda desde los primeros momentos de su instalacion al cercado de su chacra. ¿Para qué entonces imponer la obligacion de una operacion que está en el propio interés de las dos partes contratantes de llevar á cabo, y que practicada préviamente por el propietario de campo le sustraeria, por su crecido gasto, una parte del capital que necesita para sostener el primer plantel de su colonia?

Las demás obligaciones de detalle se reducirian á las impuestas por el Código Rural y una que otra de disposicion reglamentaria que se dictaran por la Comisaría de Colonizacion en el comun interés.

—

Quedan, pues, por examinarse las recíprocas garantías que Gobierno y propietarios colonizadores, tendrian que otorgarse para que el primero tenga la seguridad de no alentar nunca con sus favores y concesiones á la especulacion poco escrupulosa, y las esplotaciones leoninas de las que no han escaseado ni escasean ejemplos por parte de alguna empresa, y para que los segundos procedan tranquilos y activamente al progreso agrícola de los campos que hayan convertido en colonias con sacrificios de concesiones gratuitas, suministraciones, manutencion y dedicacion personal, es decir, sin temor de verse mas tarde (cuando haya venido el momento de vender los lotes intermedios de los concedidos, á nuevos colonos, atraidos por el bienestar de sus predecesores) con que sus tierras no han aumentado de valor, por el bajo precio, ó la facilidad de obtener á título gratuito, las Tierras Públicas, de que, tarde ó temprano, podria disponer el mismo Gobierno.

A mi parecer, estas garantías recíprocas pueden consignarse en dos artículos á introducirse en las leyes que el Poder Ejecutivo someta á la aprobacion de las Cámaras sobre creacion de la «Comisaría General de Colonizacion» y deslinde de «Tierras públicas.»

El primero, instituyendo un Inspectorado permanente agregado á la Comisaría por lo que se refiere á la contabilidad, pero independiente en su esfera de accion, mobilidad, investigaciones é informes al Gobierno.

El segundo, estableciendo «que en ningun caso «podrá el Gobierno conceder ni á particulares, ni á «empresas, ni á simples labradores, suertes ó lotes «de tierras públicas, que se consideren aptas á la «colonizacion agro-pecuaria, sino á título oneroso, «y á precio que no baje de cuatro pesos oro la hec«tarea, libres de gastos de mensura y subdivisio«nes internas.»

De esta manera solamente, queda eliminado el peligro de que el colonizador y el colono se hallen mas tarde—y precisamente cuando crean tener adquirido el derecho á la mayor valorizacion de sus tierras—de frente á la poderosa competencia que podria hacerle el Gobierno colonizando oficialmente, ó prodigando tierras de balde, como lo está haciendo la vecina República.

Naturalmente, tambien las concesiones gratuitas de diez lotes de chacras en cada suerte á la primera inmigracion agrícola por parte de los colonizadores, y todas las inherentes disposiciones oficiales de favor, deberian suspenderse á los 5 ó 10 años de iniciadas, pues, si se continuaran despues que se hubiese conseguido de formar los primeros planteles semi-artificiales, seria ilusoria la conveniencia de los propietarios, ó de las empresas, de dedicarse á la colonizacion bajo el punto de vista de aumentar el valor de sus tierras.

—

Y con esto creo agotado este capítulo, quedando con un gasto obligatorio endosado al Gobierno de:

40,000	$	Por la Agencia de Inmigracion, Asilo, agentes etc.
20,000	«	Por la Comisaría é Inspectorado de la Colonizacion.
10,000	«	En eventuales, para gastos de juzgado, policía, asistencia médica etc. durante el primer año de fundacion de las colonias.
20,000	«	Por la fundacion de la Colonia Oficial.
10,000	«	En gastos anticipados para la subdivision interna de lotes en aquellas suertes que se acordára colonizar, y cuyos propietarios solicitaran el concurso oficial para dicha operacion.
100,000	$	—De los que, 70 mil, á *fonds perdú*, 30 mil á título redibitorio.

—

¡CIEN MIL PESOS ORO! á cargo del Gobierno y CINCO MIL (que bien pueden subir á QUINIENTOS MIL en un par de años) por cada suerte de campo que cada propietario quiera proponer á la colonizacion!

¿Pero dónde se sacan estos miles de pesos?

. . . .

—

Yo no he soñado nunca, señor Redactor, de proponer una vez mas la solucion del problema de Colon—el del huevo aquel—ni me he presentado á la prensa con la petulancia del presuntuoso.

He tratado de contribuir con el contingente de alguna esperiencia adquirida prácticamente, y de algunos estudios sobre la materia, á que se arma ra con respecto á la colonizacion una discusion general y lo he conseguido, y he conseguido mas: he conseguido que fuera fecundo, y he tenido la honrosa satisfaccion de ver acojidas con simpatía general, salvo imperceptibles lunares, las ideas que he dejado paulatinamente traslucir, y que tenia ya embrionariamente concebidas, y que tengo hoy completamente formadas con respecto á la única solucion de la cuestion que nos ocupa.

Los cien mil pesos anuales, que el Gobierno necesitaria poder disponer para los trabajos preliminares y de implanto, ciego seria el que no viera de donde el mismo trata de sacarlos.

Yo no estoy conforme con este medio, pero los artículos de *La Nacion*, sobre la necesidad de invertir en provecho de la colonizacion una parte de la *escesiva* cantidad, que figura asignada á la Instruccion Pública, espanden sobrada luz sobre las intenciones del Gobierno á ese respecto; y el calor con que la prensa ha debatido esa misma cuestion, le prueba á Vd., como no yerro en mi juicio, y justifica tambien la temporizacion á que me he atenido desde que hizo *capolino* (término italiano que se aplica al pollito cuando está por salir del huevo) un proyecto al parecer estraño al mio, pero siguiendo una línea convergente hácia un mismo punto.

Los cien mil pesos, estarian pues, *por fas ó por nefas* asegurados, y ya verá Vd que los demás no seria lo mismo que correr cabizbajo contra un escollo, el que se trate de acumularlos por el crédito, y con el concurso de las buenas voluntades, á pesar de las condiciones precarias en que se halla el país en cuanto á crédito interior y exterior.

Por mas negra que se quiera pintar su posicion, por aquellos mismos que encarecen sobre esas condiciones anormales, para demostrar la imposibilidad en que se halla el Gobierno de contribuir al desarrollo de la colonizacion de *mancomunum* con los particulares, y sueñan al mismo tiempo con la posibilidad de aplicacion de un sistema de colonizacion esclusivamente oficial,—como si las arcas del Erario rebosasen de doblones,—yo creo, Sr. Redactor, en la posibilidad de la formacion de un

BANCO HIPOTECARIO RURAL

que vendria á salvar las dificultades de órden material que se opondrian á que los propietarios de campos entraran de lleno á cooperar á la anhelada colonizacion.

Lo creo, y mi creencia tiene base en la sencillez del proyecto de fundacion que tengo estudiado, en la doble garantía que tendria ese Banco funcionando únicamente en favor de operaciones tendentes á valorizar el inmueble hipotecado, y en el modesto, pero seguro lucro, que ofreceria á sus accionistas.

Ese proyecto es lo último que me queda por publicar para completar mi esposicion sobre colonizacion.

Lo haré mañana en un artículo aparte, y, por el momento, me despido de Vd. con estimacion y respeto S. S. S.

C. A. S. Del Vasco.

Montevideo, Noviembre 20 de 1879.

Comercio exterior de la República O. del Uruguay

Resúmen de la exportacion por el puerto de Montevideo, correspondiente á la 1.ª quincena de Noviembre de 1879, con designacion del *valor real*.

Exportacion

Aspas . . .	42,094	á 45.00 mill	$ 1,890.00	
Beceros . .	5,872	« 6.50	« 8 808.00	
Cantillas . .	12,578	« 12.00 ton	« 150 90	
Cs. vs. sc.	93,492	« 4.00	« 373,968.00	
Id salados.	2,028	« 5.00	« 10,140.00	
Id cordero	104 fds.	« 60.00	« 6,240.00	
Id lobo m°	15 cas'	« 100.00	« 1,500.00	
Id nonato.	11 fds.	« 50.00	« 550.00	
Id potro . .	1,363	« 1.00	« 1,363.00	
Id ciervo . .	3 fds.	« 50.00	« 150 00	
Id tigre . . .	1	« 200.00	« 200.00	
Cerda . . .	131	« 150.00	« 19,650.00	
Carne sal'd	1.027,007 kilg	« 5.50 qq	« 122,791.00	
Id estracto	16 cjs.	« 10 00	« 160.00	
Garras . . .	35 fds	« 50.00	« 1,750.00	
Huesos . . .	20,542 kilg	« 12.00 ton	« 246.00	
Lanares cs	906 fds.	« 100.00	« 90,600.00	
Lana	161	« 100 00	« 16,100.00	
Mulas	320	« 20.00	« 6,400.00	
Bueyes . . .	36	« 25.00	« 900.00	
Plumas de avestruz	7 cjs.	« 100.00	« 700.00	$ 664,259.00

Libre de derecho

Afrecho . .	90 ssc.	á 1.01	$ 90.00	
Harina . . .	372	« « 3.80	« 1,419.60	
Maiz	1,431	« « 2.00	« 2,862.00	
Pasto	209 fard.	« 15.00	« 3,135.00	
Paja para escobas.	5	« « 20.00	« 100.00	
Piedra . . .	10 ton	« 20.00	« 200.00	
Trigo	25	« « 5.50	« 137 50	« 7,938 10
Suma				$ 672,197.10

El *valor real* de la esportacion por el puerto de Montevideo, en la primera quincena de Noviembre, ascendió á seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y siete pesos, diez centésimos oro; que reducidos á pesos fuertes son 699$084,90 En vista de este dato se puede augurar que la esportacion por el puerto de Montevideo ascenderá en el mes de Noviembre á 1.500,000 pfts. En el resúmen que hicimos de la esportacion del mes de Octubre, avaluamos algunos frutos por menos de su *valor real* en plaza, razon por la cual solo ascendió, esa esportacion, á $ 1 028,804 82; pero, como á pesar de esto, *El Telégrafo Marítimo* le ha llamado falaz á nuestros datos, sin fijarse, probablemente, en que ellos son reales y positivos, y no oficiales como los que automáticamente la Mesa de Estadística se vé obligada á publicar como resultado de aforos hechos conforme á una tarifa que no participa de las impresiones variables que son el resultado cotidiano de las alzas y bajas en el comercio de la República con las naciones estranjeras. En vista del *valor real* á que ha ascendido la esportacion por el puerto de Montevideo en el mes de Octubre, y en la primera quincena de Noviembre, se puede admitir, razonablemente, que en el segundo semestre de este año la exportacion si no ultrapasa, será igual en toda la República á la del primer semestre de dicho año. Si en esto, el *valor oficial*, figuró en pesos 10.054 875, y en aquel, ese valor fuera igual, resulta que de Enero á Diciembre de 1879 la exportacion ascenderá á $ 20:109,750. Agregándole á esta suma un 24% ó 25 p.% por diferencia entre el *valor oficial* y el *valor real*, que es la menor en que se puede apreciar, es indudable que el valor real de la exportacion en 1879 si no pasa asciende cuando menos á 25:000,000 de pesos. A propósito de esta diferencia entre el *valor oficial* y el *valor real*, dice el señor Vaillant, en sus *Apuntes estadísticos*, página 36: segun la estadística comercial levantada por el señor Encargado de Negocios de Francia, tenemos para el año 1879, en *valor de plaza*, (*valor real*):

Importacion	$ 22.298,646
Exportacion	« 19.303,266
	$ 41.601,912

«Y segun los *valores oficiales* calculados por la Colecturía General de Aduana:

Importacion	$ 16.830,678
Exportacion	« 13.930,027
	$ 30.760,705

«Diferencia: 32 ½ p.% mas sobre la importa«cion y 38 ½ p.% mas sobre la exportacion.

«Mas adelante veremos, dice el autor de aquellos «apuntes estadísticos, confirmada una vez mas esa «apreciacion, cuando comparemos el comercio de «importacion y exportacion por naciones con las «estadísticas de aquellos mismos paises.

Agrega aun el Sr. Vaillant: «Los valores oficiales «de nuestro comercio, el de importacion como el «de exportacion, son muy inferiores al valor real.»

La diferencia entre el valor oficial y el valor real, la calcula, el señor Director de Estadística General, en 33 p.%. Sin embargo de que estamos conformes con este cálculo, solo hemos agregado como se ha visto al valor oficial de la exportacion, en todo el año 1879, un 24 % ó un 25 p.%.

Este mismo 33 p.% *menos* que caracteriza al *valor oficial*, sin irlo á buscar en el contrabando que se hace de ganado y frutos del país por la frontera, ni en la ocultacion de una parte del peso de los fardos de lana y cerda que se embarcaron por el puerto de Montevideo, ni en la sustitucion, en los despachos, de una clase de lana por otra, declarando lana sucia cuando es ó puede ser lavada la del fardo; este 33 p.% resultará de menos, en la suma de los frutos cuyo resúmen precede, si en lugar de los precios de plaza, figuraran en él los precios de la tarifa de Aduana.

Y para que se vea que no exageramos, vamos á hacer una comparacion de los precios oficiales con los precios de plaza de los tres principales productos:

Precios de plaza, valor real

Cueros vacunos secos	93,492 á $	4.00	373,960
Cerda, fardos	131 «	150.00	19,650
Carne salada, qq. . .	1.027,007 «	5.50	122,794
			516,404

Precios de la tarifa, valor oficial

Cueros vacunos secos	93,[illegible] á $	2.00	186,984
Cerda, fardos	131 «	115.00	15,065
Carne salada (100 ks.)	1.027,007 «	10.00	102,700
			304,749
			211,655

Es decir, que solo con estos tres artículos, embarcados en la primera quincena de Noviembre, en lugar de un 25 p.% como nosotros hemos aceptado pecando de modestos, existe mas de un 40 p.% entre el valor con que la Aduana los ha estimado, y el valor que esos mismos frutos tienen real y efectivamente en plaza.

Para armonizar mejor los intereses del fisco con los intereses del comercio, y evitar este perjuicio que hasta disfavor hace al Gobierno, pues dá lugar á que se crea que él está ageno de su enormidad, creemos que se deberia adoptar el sistema actualmente en vigencia en el Brasil, y el cual consiste en declarar, el despachante, el valor real en plaza del género que despacha, bajo pena de que si lo declara por menos, la Colecturía tiene derecho para quedarse de su cuenta con dicho género, pagándoselo al despachante. De esta manera el valor oficial de la Aduana de Montevideo, no distaria mas de 4 ó 5 p.% del valor real, y la estadística racional no tendria que advertir al lector que sobre cada 100 pesos hay que agregar 33 mas para hallar la verdad. Pero [illegible] de un modo ó de otro, hemos dejado demostrado que no hay falacia ninguna en calcular la exportacion de 1879 en 25 000,000 *valor real*, ó sea 26 000,000 de pesos.

Vanidades internacionales

EL CEREMONIAL MARÍTIMO

El Ceremonial Marítimo es seguramente la mas alta representacion de aquella etiqueta que desde remotos tiempos establecieran las Naciones, [illegible]

[illegible] existir diferencia en su fuerza (como es lo mas general) el mas débil tenia que agregar alguna demostracion, como cambiar de amuras, arriar juanetes y gavias ó saludar con su bandera, segun las exigencias del caso.

La significacion relativa de las anteriormente indicadas maneras de cumplir, en aquel tiempo del derecho de la fuerza, las prescripciones de la etiqueta naval, está claramente esplicada en la Enciclopedia Marítima francesa que dice: «Le salut du canon est majestueux celui du pavillon plus est humble, si on l'amène tout bas il est de la plus grand humilité, et même avisilant.» Inglaterra, marítimamente poderosa como ya hemos dicho, hubo época en que pretendió, fuese la aparicion de su bandera señal de arriar las suyas al mismo tiempo que sus vergas, todos los buques estranjeros que se encontrasen á la vista, no ofreciendo en cambio el pabellon inglés ninguna recíproca demostracion de cortesía. Por supuesto, este sistema no podia convenir á la dignidad de Nacion alguna y menos á toda aquella que se considerase lo bastante fuerte para arriesgarse á la lucha.

Felipe II de España, con anterioridad á la mencionada pretension del rey de Inglaterra, habia dado una ordenanza en la que disponia que ninguno de sus bajeles saludase los pabellones estranjeros y que en caso de series el saludo exigido por fuerzas superiores, antes que efectuarlo, luchasen hasta irse á pique, prohibiendo al mismo tiempo que bajo ningun concepto los buques españoles arriasen su bandera en puertos estranjeros. Francia considerándose humillada por estas disposiciones, dió precisamente las mismas instrucciones á sus capitanes.

Con los datos anteriores puede colegirse que independientemente de atropellos y abusos de mil género, tenian que venir hechos que obligasen á reformar aquellas disposiciones. Efectivamente, con motivo del viaje del ministro de Enrique IV de Francia, Duque de Sully, á Inglaterra con una embajada de su Rey, se promovió una agria discusion entre los gobiernos de aquellos paises por no haber arriado la bandera los buques franceses que escoltaban al Embajador. La solucion que dieron al asunto los Comisionados al efecto, dejó en pié la dificultad, pues solo resolvieron que por ambas partes se ordenase á los capitanes que evitasen encontrarse en la mar ¡notable pacto de la vanidad! ¡Bien poco tuvieron que pensar para llegar á tan cuerdo arreglo! que como cae de su peso, fué imposible poner en práctica, así que en 1689 año en el que Luis XIV se encontraba en el apogeo de su grandeza, ordenó á sus capitanes que en todos los casos obligasen á los buques estranjeros á ser los primeros en saludar. Esta órden fué una de las causas de la guerra entre Francia é Inglaterra que empezó aquel mismo año y duró hasta 1697.

En el siglo XVIII tuvo lugar un adelanto; ya no se obligaba al mas débil á arriar su pabellon. Rusia y Suecia acordaron en 1721 por el tratado de Nystadt, que los buques de guerra de ambas potencias al encontrarse, procederian bajo el mas completo pié de igualdad; estableciendo que entre una plaza y un buque, el saludo siempre partiria de este último. Este ejemplo fué seguido y los conflictos internacionales que provocaban la cuestion de saludos empezaron á disminuir, aunque como consecuencia de los antiguos usos los buques pertenecientes á las monarquías, reclamaban el primer saludo á los de los Estados republicanos y aun hasta á las mismas plazas de esos Estados.

En 1787 Francia y Rusia acordaron que en adelante los saludos no tendrian lugar en alta mar y la misma fórmula se estableció bien pronto entre casi todas las potencias marítimas. Así, pues, á Rusia, Nacion que en 1500, es decir, dos siglos y medio antes de realizarse el acuerdo de que hablamos, solo figuraba entre los poderes europeos con el nombre de Gran Ducado de Moscowa, debemos el primer paso dado en pró de la igualdad en el ceremonial marítimo. Siendo Rusia el país que poseia el gobierno mas autocrático de Europa, puede afirmarse sin ningun género de duda que esto se debió á su debilidad relativa sobre el mar, pero de cualquier modo que sea puede reclamar para sí el honor de haber sido la primera en iniciar un sistema que habia de servir de base al que posteriormente la civilizacion tenia que traer consigo.

En el dia las opiniones de los mas notables escritores respecto á la etiqueta naval pueden reasumir se como sigue:

1.° Las banderas son iguales en todo aquello que al Ceremonial concierne.

2.° El saludo no es obligatorio para ningun buque; es puramente un acto de cortesía.

3.° Si no saludo no es devuelto, cumple al deber pedir esplicaciones pero no cometer actos de fuerza.

4.° Los buques que conduzcan Soberanos, Presidentes de Estados ó Embajadores, siempre deben ser los primeros saludados.

5.° Si dos buques cambian saludo en alta mar (manifestacion siempre de la mas alta cortesía) aquel cuyo comandante es de menor graduacion, debe ser el primero en saludar.

6.° Siempre que un buque llegue á puerto debe ser el primero en saludar á todas las insignias al ancla y á la bandera que ondea en tierra.

El cambio de saludos de un buque ó escuadra con una plaza, no es nunca personal, es esclusivamente internacional, siendo por lo tanto la mas magestuosa manifestacion de deferencia y respeto entre dos pueblos, representado uno por su pabellon flotante y otro por la bandera que arbola en territorio propio.

Los saludos internacionales de bandera á bandera, son devueltos tiro por tiro, mientras que aquellos que se hacen de una á otra insignia de mando, se componen de un número de disparos proporcionales á la graduacion de los respectivos comandantes.

Como adicion á estas manifestaciones de cortesía, debemos mencionar las visitas y ofrecimientos del buque al ancla para con el que llega, visita devuelta siempre por este último dentro de las 24 horas y la parte que toman todos los buques surtos en un mismo puerto, en los lutos y regocijos nacionales que ocurran á cualquiera de ellos, á menos de impedirlo serias dificultades diplomáticas existentes entre algunos de los paises allí representados.

Todas las Naciones en sus Ordenanzas Navales han dado reglas que sirvan de norma á sus oficiales sobre la manera de efectuar los honores marítimos; la Ordenanza inglesa es bien lacónica ó implícita en este asunto, la de Francia, por el contrario, es precisa y clara, siendolo aun mas la americana. La última española está basada en la reciprocidad para con todos los paises amigos.

Como regla general debe sentarse el principio, de que la práctica de la etiqueta marítima bajo ningun concepto es obligatoria, por mas que algunos autores como Phillimore arguyen que dentro de aguas territoriales puede ser exigido por un Estado, no ya como deferencia, sino como derecho soberano.

La soberanía ó jurisdiccion de un Estado sobre los mares que bañan sus costas es convencional, variando los límites que se asignan segun la configuracion de estas, pero segun el uso que ha adquirido fuera de ley, se estiende generalmente hasta tres millas dentro del mar á contar desde el sitio á que llegan las aguas en baja marea, distancia que recorria en otro tiempo el proyectil disparado por el cañon de mayor alcance, viniendo estos límites á estar de acuerdo con el axioma de que donde concluye la fuerza concluye el dominio. En casi todos los tratados verificados entre las Potencias sobre jurisdiccion militar marítima, se señala ese límite de tres millas y entre ellos merece especial atencion por su clara redaccion el de 1786 entre Francia y Rusia.

Phillimore, autor de quien ya hemos hablado, defiende que el Ceremonial Marítimo debe tener efecto que en mar abierta, estimando el caso á aquel en

un ejército ocupa parte de un territorio estraño, arbolando en él su bandera [illegible]

A. E.

Montevideo, 18 de Noviembre de 1879.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 11 de 1879.

El *Diario del Comercio* que se publica en esta capital, ocupándose de la mensura y escrituracion de los egidos, y tratando con especialidad del egido del Durazno, manifiesta lo siguiente:

«Hay jurisdiccion en donde, como en el Durazno, los chacareros y dueños de solares se encuentran dispuestos á costear los gastos que esos sencillísimos trabajos demandaren.

«¿Qué causa puede, pues, demorar la realizacion de esta obra de tan benéficos resultados?

«No creemos que se pueda presentar como argumento el de la falta de recursos, puesto que los mismos propietarios se encargan de suministrarlos.»

La indicacion de ese diario no debe ser desatendida, porque si efectivamente los propietarios concurren á sufragar los gastos de mensura y escrituracion, con facilidad se podrá realizar operacion tan importante, paralizada hasta hoy por carecer, tanto el gobierno como el municipio de los recursos suficientes para llevar á cabo tan útil y benéfico propósito.

Este Ministerio quiere saber ciertamente si los ocupantes del egido se prestarian á sufragar los gastos de esa operacion, para entonces buscar los medios de hacerla efectiva.

La Junta E. Administrativa á quien tengo el honor de dirijirme, es la reparticion mas competente para suministrar á este Ministerio el dato que dejo solicitado con toda la exactitud y brevedad posibles.

Dios guarde á la Junta muchos años.

JOSÉ M. MONTERO (hijo).

A la Junta E. Administrativa del Durazno.

—

Junta E. Administrativa del Durazno.

Durazno, Noviembre 17 de 1879.

Exmo. señor Ministro de Gobierno, D. José María Montero (hijo.)

Exmo. señor:

Acuso recibo á la nota de V. E. fecha 11 del corriente dirigida á esta Corporacion con motivo de un artículo del *Diario del Comercio*, en que, tratando de la mensura y escrituracion de los egidos, asegura que los chacareros y dueños de solares del Durazno, están dispuestos á costear los gastos que esos trabajos demanden, y por lo cual solicita V. E. datos ciertos sobre la verdad que encierra tal aseveracion.

En contestacion debo manifestar á V. E. que lo que asegura *El Diario del Comercio*, haciéndose eco sin duda de la opinion vertida por un periódico de aquí, es incierta, pues si bien es verdad que hay algunos propietarios dispuestos á contribuir á la realizacion de ese trabajo, existe un mayor número de dueños de chacras y solares, á quienes sus circunstancias no les permitiran hacerlo por mas conveniencia que hallen en el deslinde de sus propiedades.

Si así no fuera, V. E. comprende bien que la Junta de este Departamento nada hubiese atendido con mayor preferencia, desde que está persuadida de que es urgente la realizacion de esa obra, sin la cual no es posible asegurar la propiedad, y dar impulso á la agricultura, que es la segunda fuente de recursos de nuestro territorio.

Sin embargo, á fin de proporcionar á V. E. oportunamente un dato cierto sobre el particular, la Junta se dispone á solicitar el asentimiento de todos los propietarios que estén dispuestos á costear los gastos de mensura con ese objeto.

Mientras tanto debo hacer presente á V. E. que una gran parte de los individuos que ocupan esos terrenos, no han cumplido siquiera con las condiciones en que les fueron donados públicamente, por falta de recursos ó por la indiferencia con que se ha mirado hasta ahora el valor territorial tan depreciado entre nosotros, y que por esa razon la Junta se ha visto obligada á exigir el cumplimiento de esas condiciones dentro de un plazo que está por vencer, so pena de que esas tierras vuelvan al dominio fiscal.

Vencido ese plazo, la Junta que tengo el honor de presidir estará en aptitud de conocer cuáles sean las chacras de que pueda disponer, y lo comunicará á V. E. en cumplimiento á lo pedido en telégrama del 12 del corriente, pues al presente no existe ninguna de ellas que no haya sido donada.

Dios guarde á V. E.

Cárlos Carballo,
Presidente.
Eduardo L. Mendez,
Secretario.

—

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 20 de 1879.

Contéstese lo acordado y publíquese.

MONTERO.

—

Direccion General de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 20 de 1879.

Exmo. Señor Ministro de Gobierno, D. José M. Montero (hijo).

En virtud de la nota de la Junta E. A. del Durazno de que dí cuenta á V. E. relativa al Egido de aquella ciudad, me trasladé á la localidad.

Salí de aquí el lúnes llegando al Durazno á las 4 ½ de la tarde del mismo dia.—Inmediatamente me dirijí por nota á la Junta pidiendo una reunion para esa noche.

Ella tuvo lugar, y conocidos los deseos y propósitos de aquella Junta referentes al arreglo del Egido.

Antes de dar mi opinion dije que revisaria el archivo y registro de chacras para tener un conocimiento mas exacto del estado en que se encontraba respecto á concesiones y demás.

Al dia siguiente á las 9 de la mañana me constituí en la misma Junta y estudié y estracté los cuatro libros de registros de chacras que allí existen, como tambien el título general del terreno del Ejido ó sea la donacion y venta hechas por el apoderado de la sucesion Viana y Achucarro á favor de la Junta E. A. del Durazno en 1845.

Ese estudio me tomó algunas horas, sin embargo salí inmediatamente á recorrer el Ejido el cual visité en casi su totalidad y especialmente la parte Oeste y Sud, es decir, el Rincon de Esteves y sobre el arroyo del Sauce de Ojeda, por otro nombre conocido por el arroyo del Horno.

Vuelto á mi domicilio formulé un proyecto compuesto de 14 artículos para el arreglo del Ejido, y esa misma tarde lo envié á la Junta pidiéndole reunion para discutirlo esa noche. En la sesion que tuvo efectivamente lugar, se discutió el referido proyecto y se levantó el acta de la que se me dió copia legalizada que tengo el honor de acompañar á V. E. para su conocimiento y resolucion que corresponda.

Quedando de tal suerte terminada mi comision, me ha permitido asegurar á aquella Junta que el Gobierno hará cuanto le fuera posible para ayudar al rápido arreglo del Ejido del Durazno así como su poblacion y fomento.

Ayer miércoles salí del Durazno y llegué á esta capital.

Como siempre, en esta ocasion tengo el placer de saludar á V. E. con la debida consideracion.

Meliton Gonzalez.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 2[illegible] de 1879.

Agradécense al Sr. Director sus servicios [illegible]

Correspondencia de Lóndres

INTERIOR

EXTERIOR

NOTICIAS DE EUROPA

GACETILLA

Oficina de Crédito Público

ESTADISTICA

Movimiento de Aduana

MARÍTIMA

Entradas de Ultramar

Salidas para Ultramar

CAMPO NEUTRAL

TELÉGRAMAS

Servicio particular de «El Siglo»

SECCION COMERCIAL

DIVERSIONES PÚBLICAS

Plaza de Toros

EN LA UNION

SEGUNDA CORRIDA DE ABONO

SALONES DE LA VICTORIA

Espléndido baile de Máscaras

REMATES

Carballo Romaña y C.ª

Ruano y Gomensoro

Rossell hnos. y Romaña

E. Castellanos y C.ª

Por el mismo

LA BARRACA DE LAS BÓVEDAS

Federico Ruano

De mercaderías

Valdez y Piriz

Ricardo Sicura

E. Risso, hijo

Cárlos Moratorio, hijo

Emilio Laudinelli y C.ª

G. Villegas Zúñiga

JUDICIAL

Paullier hermanos

Belgrano y C.ª

Serafin Salgado

José Franco

J. G. Previtali

Cipriano C. Silva

Juan Favaro

ÓMNIBUS

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Comercio

AVISOS

¡ATENCION!

PREVENCION

Se vende una estancia

RINCON DEL RIACHUELO

ESPECIALIDAD

BOMBAS A PRESION

Recibos de alquiler

CASA ESPECIAL DE RICOS CIGARROS HABANOS

Edme. Braulio Vaillant

TRADUCTOR PÚBLICO

ATENCION

AL PÚBLICO

CASA A. BORREL, 25 DE MAYO, 271

LIQUIDACION

DOM PEDRO

Paquetes Correos Franceses MENSAJERIAS MARÍTIMAS

GIRONDE

CONGO

Mensajerías Fluviales

Navegacion del Uruguay

Nueva Compañía Salteña

Vapor Villa del Salto

Rio de la Plata

Compañía del Pacífico

LIGURIA

Para España y Francia

SORATA

POTOSÍ

Paquetes Brasileros

«CANOVA», «CERVANTES» y «CALDERON»

MARÍTIMOS

Salidas de vapores

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

POITOU

Società G. B. Lavarello y C.ª

EUROPA

JUZGADO DE COMERCIO

SEÑOR JUEZ L. DE COMERCIO DE PRIMER TURNO DR. D. ADOLFO ARTAGAVEYTIA

Actuario, D. José Luis Antuña

Dia 20

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. DANIEL GRANADA

Dia 20

JUZGADO DE LO CIVIL Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia 20

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Dia 20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

JUEZ L. DR. D. JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN

Dia 20

Zelmira Rodriguez, solicitando venia para enagenar; Fidel Anguera con Pedro Ferreira; L. Gomez; testamentaria de Susana Lafont; Iriart con Dominguez; José Bergea con Osvaldo Zas; Francisco Massiotti con Pedro Rado; Cayetano Pino con Pedro Alvez Castrillon; exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones; Federico Bellitz con Juan Burgoca; Juan Bembenuto con Francisco Palladini; Joaquin Santos con Daniel Garibaldi; Carlos Mariconzi con Ambrosio Braga; Ambrosio Velazco; test. de Simon de Venagli; Luisa Brites con Ambrosio Velazco; Claudio Mas de Ayala con Emilia Santos de Vancel; Manuel Antonio con R. R. Pealer Cz. Benita Fernandez y José Lena con Juan Conejo; Pedro Ponte con Cayetana Dávila y Viana. Pedro Radio con Ramon Martinez; Antonio Rañon auxiliatoria de pobreza; Laura Feria de Lafierre con Wiltemer y Heranga; Fernanda Barthe con Jaime Carreras; Dr. Miguel Garbino con Federico Beloto; Isidoro Sosa y Carrion con sucesion de Juana Rebolado de Sosias; Eduardo Scholtz con Angel Floro Cleto; Rosalia Z. de G. Zúñiga con Joaquin R. Garcia; Antonio N. Jimenez con Ramon Lopez; Juan Saluti con Juan Chiaffino; Pablo Bellera con Blay Zorpa; Luis Toscani con Simon Darbon; Testamentaria de José Castiglia.

Nicolás Lenguas, actuario.

A los curiales

... á la Escribanía de Cámara y á la ... ejemplares de la hoja suelta que contiene ... que se publican en este diario, y que, por su ... para agregarse á los espedientes.

... en nada altera el compromiso contraido por la ... de dar gratis uno ó mas ejemplares de la hoja referida, ... que lo creyeran interesante, á los suscritores á *El Siglo*, á los Juzgados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la soliciten en esta oficina.

Juzgado de Comercio

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, y en los autos seguidos por D. Juan N. Madez contra don Santiago y R. Cross, hago saber: Que el dia 9 de Diciembre en la puerta de la Escribanía del Juzgado y á las 3 de la tarde, pudiendo hacerse las ofertas desde las dos y media, se va á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado de una finca sita en la calle de Mercedes, señalada con los núms. 394 á 396, tasada en la cantidad de 6,614 pesos 19 centésimos. El mejor postor deberá consignar la suma de 200 pesos. Los antecedentes se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Noviembre 18 de 1879.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. n19.18

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Ovidio Grané, se hace saber: que el dia primero de Diciembre, de tres á cuatro de la tarde y á las puertas de la escribanía del Juzgado calle Misiones núm. 96, se va á vender en almoneda pública, una fraccion de terreno ubicada en el Miguelete, próxima al Cerrito, en el paraje conocido por quinta de Lavalleja, compuesta de quince mil setecientos cincuenta y tres metros setecientos cincuenta y nueve milímetros cuadrados, lindando por su frente Norte con camino de Propios, por el Sud con D. Juan Antonio y D. Constantino Lavalleja, por el Este con D. Constantino Lavalleja y por el Oeste con su hermano D. Juan Antonio, cuya fraccion ha sido tasada en todos sus ramos en la suma de tres mil ciento cincuenta pesos setenta y cinco centésimos y se manda vender para pago de un crédito que adeuda su propietario á D. Ramon Barreira.—No se admitirá oferta que no escede de las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligatorio al mejor postor consignar en el acto de la almoneda la suma de $ 300, para responder á los gastos judiciales en caso de desistimiento. Los antecedentes quedan en la oficina actuaria á disposicion de los interesados donde podrán ocurrir para mejor informarse.—Montevideo, Noviembre 15 de 1879.—*Juan B. Silveira*, escribano Público. n19.11

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que en la Oficina de este Juzgado, se encuentra el informe del Síndico y auto sobre retroactividad de la quiebra de D. Felix Alecrin, de conformidad con el Art. 1563 del Código de Comercio: hago público á sus efectos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1879.—*José Luis Antuña*, Escribano de Comercio. n18.6

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio y en los autos seguidos por D. Angel Risso contra D. Agustin Borgo, hago saber: Que el dia 26 del corriente en la puerta de la Escribanía del Juzgado y á las 3 de la tarde, pudiendo hacerse las ofertas desde las 2 y media, se va á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado de una propiedad sita en ..., proximidad del Molino de Lagardere, tasada en la cantidad de 2,... El mejor postor deberá consignar la suma de 150 $. Los antecedentes se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Noviembre 11 de 1879.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. n12.18

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio y en los autos ejecutivos que por cobro de pesos sigue D. Manuel Soto contra D. José Marques socio industrial de la casa de comercio de que es socia capitalista su suegra D.ª Fernanda G. ...

Juzgado de lo Civil

Juzgado Letrado Departamental

Juzgado de Paz del Carmelo

Por el presente se hace saber que en el juicio seguido por don Juan B. Satorio á nombre de D. Manuel García de Zúñiga contra D. José Perrone sobre reivindicacion de una suerte de chacra, se ha trabado embargo á peticion del primero en las poblaciones, cercos, trigo, maiz y arboleda que existe en el expresado terreno y denunciados como de propiedad de Perrone. Lo que se comunica á los efectos consiguientes.—Carmelo, Noviembre 12 de 1879.—*F. Antonio Silva*, Juez de Paz. n18.1 mes

Por el presente se hace saber, que en los autos seguidos por don Manuel García de Zúñiga contra D. Esteban Barizon sobre reivindicacion de un terreno de labranza, á peticion del primero se ha trabado embargo en las poblaciones, plantíos y cereales que existen en la chacra donde habita el referido Barizon así como el cerco que existe en una chacra, situada al Oeste de la capilla de San Roque. Lo que se hace público á sus efectos.—Carmelo, Noviembre 12 de 1879.—*F. Antonio Silva*, Juez de Paz. n18.1 mes

Por mandato del Juez que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Berchelini, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado á estar á derecho en el juicio que le entabla D. Manuel García de Zúñiga sobre reivindicacion de un terreno de Lebrera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Carmelo, Noviembre 12 de 1879.—*F. Antonio Silva*, Juez de Paz. n18.1 mes

Por mandato del Sr. Juez que suscribe, en autos seguidos por D. Manuel García de Zúñiga contra D. Juan B. Rochell sobre reivindicacion de un terreno, se hace saber que se ha trabado embargo en las poblaciones ... que ocupa el segundo en el camino de Palmira y que linda con el primero, así como en ocho cuadras sembradas de trigo, cuatro de maiz y una de árboles frutales. Lo que se hace público á sus efectos. Carmelo, Noviembre 12 de 1879.—*F. Antonio Silva*, Juez de Paz. n18.1 mes

AVISOS Y ANUNCIOS

FOLLETIN 63

LA GUERRA DE LAS MUJERES

POR

ALEJANDRO DUMAS

—¡Oh! dijo Cauviñac, que desde el momento de ... no habia dicho una sola palabra.—¡Oh! Por fin me veo en salvo. Querido carcelero de mi corazon, Dios os recompensará.

—Y mientras llega la recompensa que Dios me reserva, contestó el carcelero, tengo en mi poder unas cuarenta mil libras, que me ayudarán á tener paciencia.

—¡Cuarenta mil libras! dijo Cauviñac estupefacto, ¿Y quién diablos puede haber gastado cuarenta mil libras en mí?

XLIV

Consecuencias de un engaño

Permítasenos una breve esplicacion, despues de la cual volveremos á tomar el hilo de nuestra historia.

Tiempo era ya de volver á Nanon de Lartigues, que al ver al desgraciado Richon espirando bajo la galería del mercado de Liburnio, habia lanzado un ...

... mun, sabia doblegarse segun las circunstancias y aparecer mas fuerte á cada golpe que le daba el destino.

El duque de Epernon que la conocia, ó mejor dicho, que creia conocerla, no pudo menos de admirarse al verla tan completamente abatida por el aspecto de un dolor físico. Ella, que en el incendio de su palacio de Agen habia estado á pique de ser quemada viva, sin lanzar un grito ni proferir una queja; que en medio de aquel tumulto habia visto perecer á una de sus mujeres asesinada en su lugar, y que ni una siquiera habia pestañeado por no alegrar á sus numerosos enemigos, de los cuales el uno de ellos, mas desesperado que los demás, habia dispuesto obsequiar con este suplicio á la favorita del gobernador detestado.

El desmayo de Nanon duró cerca de dos horas y terminó con horribles ataques de nervios, durante los cuales no pudo hablar, sino solo dar gritos inarticulados. Esto fué á punto que la reina misma, despues de haber enviado muchos mensajes á la enferma, ... acababa de entrar, quiso ocupar la cabecera de la cama para hacer de médico, pues era su mayor pretension. Aplicar la medicina á aquel cuerpo amenazado y la teología á aquella alma en peligro.

Pero Nanon no recobró los sentidos hasta muy entrada la noche. Entonces pasó algun rato coordinando sus ideas; y por último, estrechándose la cabeza con las manos, esclamó con un acento desgarrador:

—¡Estoy perdida; me le han matado!

Por fortuna, estas palabras eran bastante estrañas para que los circunstantes dejaran de atribuirlas al delirio, y así sucedió.

Sin embargo, estas palabras quedaron en la memoria de los que las oyeron; y cuando la mañana siguiente volvió el señor de Epernon de una espedicion que le alejara de Liburnio la víspera, supo á la vez la duracion del desmayo de Nanon y las palabras que habia proferido al volver en sí. El de Epernon, que conocia toda la ... de aquella alma de fuego, ...

—¡Oh, sí, esclamó Nanon, eso es terrible, es infame!

—¡Ah! dijo Nanon, razon mas para que no se paren en nada. ...

... no, y tres horas despues penetró en la ciudad con...

... la par de ella por el querido prisionero. Solo en...